

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES TÉCNICO DEL SIST. INFORMACIÓN INFOLEX DEL GABINETE JURIDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2024 / 756181)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre representación de la Agencia.

De otra parte, **Dª. Diana Patricia Castillo Artieda**, con D.N.I. \*\*\*0498\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Editorial Aranzadi S.A.U. con N.I.F. n.º A81962201, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Navarra Dª. María Madrid Miquelez, mediante escritura de fecha 14 de noviembre de 2019, bajo el n.º 3149 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 10 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 17 de octubre de 2024 (Informe n.º AJ-CPIDS 145/2024).

**TERCERO.-** La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de octubre de 2024, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (58.596,00 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>ª</sup> 7<sup>ª</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:54	PÁGINA: 1 / 6
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmMzZmMDU1NWU3N2NSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 13 de noviembre de 2024, a la empresa Editorial Aranzadi S.A.U.

**SEXTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 22 de noviembre de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D<sup>a</sup>. Diana Patricia Castillo Artieda, en nombre y representación de Editorial Aranzadi S.A.U. se compromete a la realización del contrato de suministros, cuyo objeto consiste en la actualización de las licencias actuales de la aplicación informática INFOLEX del Gabinete Jurídico y la prestación de un soporte especializado, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son:

- Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura; dicha certificación recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico.

Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (58.596,00 €), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOCE MIL

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:54	PÁGINA: 2 / 6
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmMzZmMDU1NWU3N2NSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



TRESCIENTOS CINCO EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (12.305,16 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (70.901,16 €)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0131010000 G/12D/66906/00 01 2021000364	58.596,00 €	12.305,16 €	70.901,16 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 9 meses, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP hasta 3 prórrogas de 3 meses de duración cada una de ellas.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de octubre de 2024, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS(2.929,80 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410655491, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 meses, a contar desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### SEXTA.- Cesión y subcontratación

- 3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:54	PÁGINA: 3 / 6
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmMzZmMDU1NWU3N2NSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

4

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:54	PÁGINA: 4 / 6
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmMzZmMDU1NWU3N2NSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:54	PÁGINA: 5 / 6
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmMzZmMDU1NWU3N2NSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez

Fdo.: D<sup>a</sup>. Diana Patricia Castillo Artieda



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2024 13:27:54	PÁGINA: 6 / 6
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
DIANA PATRICIA CASTILLO ARTIEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmMzZmMDU1NWU3N2NSiREGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	